

Expediente: 3917/22

Carátula: FERNANDEZ DE LA VEGA MIRTA DEL VALLE C/ VILLAFañE PAULA ALEJANDRA S/ DESALOJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 26/09/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VILLAFañE, PAULA ALEJANDRA-DEMANDADO

20175820834 - FERNANDEZ, MIRTA DEL VALLE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3917/22



H106018084383

JUICIO : FERNANDEZ DE LA VEGA MIRTA DEL VALLE c/ VILLAFañE PAULA ALEJANDRA s/
DESALOJO.- EXPTE. N° 3917/22.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2024.

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 12/09/2024 presentado por GUAYMAS OCAMPO, DARIO SANTIAGO:

1) Téngase presente la tasa de justicia y la movilidad. Téngase presente el acta de cierre de mediación sin acuerdo que acompaña. Por denunciada la causal de intrusión por la que reclama la restitución del bien por parte de las personas que lo ocupan.

2) Por acompañado el archivo el PDF con imagen digitalizada de la documentación base de demanda, téngase al letrado presentante como depositario judicial de los documentos originales, con cargo de presentarlos ante el Juzgado en caso que le sea requerido.

3) Líbrese cédula a fin de que el Oficial Notificador concorra por ante el domicilio del inmueble objeto de la litis sito en **Mariano Moreno N° 1972 de esta ciudad** (*el que no tiene placa a la vista, y se encuentra ubicado treinta metros al norte de la intersección con Avenida Américo Vespucio vereda Este, pintada de naranja de base marrón*), y haga saber de la existencia del juicio a los ocupantes, denunciados o no, exigiendo la presentación de documentos de identidad, de lo cual deberá dejar constancia, como así también de lo que manifiesten y el carácter de ocupación que invoquen. Asimismo, deberá notificarlos y correr traslado de la demanda y documentación presentada por el actor y de la fecha de la Primera Audiencia para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. También deberá hacerles saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Si no encontrare a nadie, deberá dejar aviso que comparecerá al día siguiente, con indicación de la hora (arts. 496 y 497 CPCCT)

4) Cítese a las partes: actor, demandado y/o cualquier otro ocupante, para el día **14 de noviembre de 2024 a horas 9:30**, a comparecer a la **Sala de Audiencias N° 2 del edificio T2 del Poder Judicial ubicada calle 9 de Julio N° 451, de esta ciudad**, a fin de que tenga lugar la PRIMERA AUDIENCIA, con la prevención de que deberán concurrir munidos de las pruebas de que intenten valerse. Atento a que

las partes deberán expedirse sobre la documental ofrecida por la contraria (art. 468 2° y 3° párrafo del CPCyC), deberán concurrir a la audiencia con los originales de la prueba documental ofrecida o a ofrecer.

Los comparecientes deberán concurrir en forma personal con asistencia letrada. Quienes concurren deberán acreditar la identidad con la correspondiente exhibición del DNI. No se admitirá la participación de personas que no puedan ser identificadas fehacientemente.

Se hace conocer a la parte demandada y/o ocupante del inmueble que en caso de no contar con medios económicos para afrontar el gasto de asistencia letrada, pueden optar por el asesoramiento de la Defensoría Pública Oficial de la Provincia, sita en calle 9 de julio 451 (TI), de esta ciudad, a cuyas oficinas deberán concurrir con la debida anticipación.

Además se hace saber a las partes que la no concurrencia a la audiencia implicará para el actor la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas y para el caso del demandado, hacer lugar a lo solicitado por la parte actora siempre y cuando la petición se encuentre ajustada a derecho (art. 467 CPCCT, Ley 9531).

Esta Primera Audiencia se desarrollará de conformidad a lo normado por el art. 468 CPCCT, en la misma la parte demandada CONTESTARÁ LA DEMANDA, la que podrá ser presentada a través del SAE hasta tres días antes de la celebración de la audiencia con el objeto de resguardar el diligente orden procesal, y en aras a la celeridad, cooperación procesal y la eficiencia de los actos procesales a cumplirse durante la audiencia (cfr. arts. 176 y 464 CPCT, y Principios III, V, VI, X, XII y XIV).

Asimismo la parte demandada deberá denunciar si existen subinquilinos u ocupantes de cualquier clase. En caso de ignorarlo, lo harán saber así (art. 494 CPCCT).

Previo a la celebración de la audiencia, de conformidad a lo normado por el Art. 468 antes citado, se buscará la conciliación entre las partes dejando a salvo que la proposición de fórmulas conciliadoras no significarán prejuzgamiento.

Si no hubiese conciliación, se proveerán las pruebas sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa, debiendo distribuirse la carga de la prueba ponderando cual de las partes se halla en mejor situación de aportarla (arts. 322 y 323, CPCCT).

5) Se hace saber a la parte demandada que para evacuar cualquier duda, se encuentra a su disposición la Mesa de Atención al Ciudadano, ubicada en Pje. Vélez Sarsfield, 450, Planta Baja, San Miguel de Tucumán. Tel: 4248000/4248030 (Interno:367), Cel: 381-6042282, 381-4024595, 381-5533492 y 381-5554378.

6) Denuncien los letrados intervinientes sus números de celular.

7) Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, a tal fin, líbrese cédula de conformidad a lo normado por el art. 495 del CPCCT. AMDLMP. 3917/22

Actuación firmada en fecha 25/09/2024

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.